

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Fecha del día 13 de Abril de 1909.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del trozo 9.º de la carretera de León á Astorga, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 19.148 06 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1888, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el

Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficio, desde el día de la fecha hasta las trece del día 3 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 1.000 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Abril de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del trozo 9.º de la carretera de León á Astorga, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente, el tipo fijo; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete al proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

MONTES DE UTILIDAD PUBLICA

INSPECCIÓN I.ª

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

Ejecución del plan de aprovechamientos, para el año forestal de 1908 á 1909, aprobado por Real orden de 2 de Septiembre de 1908

SEGUNDAS SUBASTAS DE MADERAS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan á pública subasta los aprovechamientos de maderas que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, en los días y horas que en dicha relación se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, á más de las disposiciones generales de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicados en la edición del BOLETIN OFICIAL del día 25 de Septiembre de 1908, núm. 116.

Condición adicional.—El que resulta rematante, así que se le notifique la aprobación de la subasta, deberá ingresar en la Habilitación del Distrito, el importe de las indemnizaciones, mediante el oportuno resguardo.

AYUNTAMIENTOS	DENOMINACION DEL MONTE	Número del monte en el Catálogo	PERTENENCIA	MADERAS			Fecha y hora en que tendrá lugar la subasta			Presupuesto de indemnizaciones Pts. Cts.
				Especie	Volumen en rollo y con corteza — Metrocúbicos	Tipo de tñación — Pesetas	Mes	Día	Hora	
Gradefes	La Ceposa y Rebadal	110	Orfín	Roble	8'500	103	Abril	22	11	13 91
	La Colica y Las Traviesas	111	Carbajal	Idem	6'000	72	Idem	22	11 1/2	9 32
Paradeseca	Folgueras y otros	861	Tejaira	Idem	8'570	139	Idem	22	11	14 39
	Ucedo y otros	871	Villar de Acero	Idem	47'520	776	Idem	22	11 1/2	74 27
Trabadela	Vallinas y Valls	873	Paradeseca	Idem	13'170	214	Idem	22	12	24 12
	Perrego y otros	928	Trabadela	Idem	10'000	100	Idem	22	12	15 18

León 7 de Abril de 1909.—El Inspector general, Ricardo Acebal.

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento, y en su caso de demarcación, que empezará á practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que á continuación se expresan:

Días	Minas	Miñera	Número expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Representantes en la capital	Minas colindantes
22 de Abril de 1909	Alberto	Cebre	3.807	Bañar	Bañar	D. Alberto Rodríguez	Ortiguero (Oviedo)	No tiene	Se ignora
23	El Complemento	Halla	3.801	Ribledo	Pardo	Marcelino Babinosa	Pardo	D. Martín o Valladares	Los Reyes, n.º 2.822
26	Megres	Idem	3.789	Valderrata	Valderrata	Pedro Gámez	León	No tiene	Mejores Amigas, n.º 3.050
28	Evra	Idem	3.826	Sabero	Cabrera	Joaquín Mercutias	Santander	Idem	Se ignora
29	Amplificación á Aurora	Idem	3.834	Sotillos	Idem	Francisco Alvarez	Boñar	Idem	«Aurore», n.º 3.328
4 de Mayo	Maldito	Idem	3.805	Lillo	Lillo	Marcelino González	Pola de Lena	Idem	Se ignora
22 de Abril	Ednardo	Holle	3.787	Torrebarrio	San Emiliano	Manuel Díaz	Cabezón de la Sal	Idem	«M. segura», n.º 3.535
24	Arcor	Idem	3.805	Quirizalla	Cabrillanes	Edmundo Fernández	Pleusafta	No tiene	«Porferrada n.º 7», r.º 414
26	La F. vortia	Idem	3.806	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	«Porferrada n.º 7», y otras
27	Santa Cristina	Idem	3.787	Lamaño	Villabino	D. Ralugio Fernández	San Pedro de Linares	Idem	Se ignora
29	Jalio	Idem	3.826	Cabozales de Abajo	Idem	Dionisio González	Cabozales	Idem	«Porferrada n.º 9», n.º 342 y otras
30	De Masís á Trionvirato	Idem	3.783	Tremor de Arriba	Igüba	Angel Alcazar	Oviedo	Idem	«El Trionvirato», r.º 3.725 y otras

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 31 de la vigente ley de Minas, advirtiéndole que las operaciones serán otra vez anunciadas, si por cualquier circunstancia no pudiesen dar principio en los días señalados ó en los siete siguientes.

León 10 de Abril de 1909. — El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL *Mes de Abril de 1909*

Distribución de fondos por grupo de conceptos para satisfacer las obligaciones que vencan en dicho mes, la cual forma la Contaduría provincial en cumplimiento del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y de las modificaciones introducidas por Reales órdenes de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

GRUPOS POR CONCEPTOS	Pesetas
<i>Gastos obligatorios é ineludibles</i>	
Contribuciones, seguros y reparaciones en el Palacio provincial	800
Instrucción pública: Personal y material	5.800
Prisión Correccional: Personal, material y socorro á presos	1.300
Beneficencia: Estancias de dementes, enfermos é impedidos	
obligaciones de las Casas de Expositos y de Maternidad y sueldos del personal de estos Establecimientos	33.000
Suscripciones de obras científicas y publicación del Boletín Oficial	1.500
Deudas: Pago á cuenta de las deudas contraídas	125
Gastos generales: Pago de obligaciones impuestas por las leyes	1.500
Pago de jornales, sueldos y haberes pasivos	7.100
Calamidades: Pago de obligaciones que afectan á este servicio	500
SUMAN ESTOS GASTOS	50.925
<i>Gastos obligatorios diferibles</i>	
Gastos de representación del Sr. Presidente de la Diputación y dietas á los Sres. Vocales de la Comisión provincial por asistencia á sesiones	700
Gastos de material de oficinas	1.000
Compra y reposición de herramientas para las carreteras	15
Gastos imprevistos	400
SUMAN ESTOS GASTOS	2.155
<i>Gastos voluntarios</i>	
Subvenciones y material de la Imprenta provincial	2.000
RESUMEN	
Importan los gastos obligatorios é ineludibles	50.925
Id. id. diferibles	2.155
Id. id. voluntarios	2.000
TOTAL GENERAL	55.080

Importa esta distribución de fondos del presupuesto provincial para el mes de Abril de este año, la cantidad de cincuenta y cinco mil ochenta pesetas.

León 29 de Marzo de 1909. — El Contador, *Salustiano Posadilla*.
Sesión de 5 de Abril de 1909. — La Comisión, previa declaración de urgencia, acordó aprobar esta distribución de fondos, y que se publique en el Boletín Oficial. — El Vicepresidente, *Isaac Alonso*. — El Secretario, *Vicente Prieto*.

AYUNTAMIENTOS	que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.
<i>Alcaldía constitucional de Ardon</i>	Ardón 7 de Abril de 1909. — P. A.: El Teniente Alcalde, Manuel Ordás.
Se halla vacante el cargo de Recaudador de consumos y arbitrios de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 932 pesetas y 69 céntimos. Los que aspiren á tomar dicha recaudación á su cargo, concurrirán á la sala consistorial de esta villa, el jueves 15 del corriente, hora de la una de la tarde, en cuyo día se proveerá el cargo al mejor postor en bolsa, y bajo el pliego de condiciones	<i>Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo</i> No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que á continuación se expresan, no obstante haber sido citados en debida forma, el Ayuntamiento, después de instruidos los correspondientes expedien-

tes con sujeción á los artículos 105 y siguientes del capítulo XI de la vigente ley de Reemplazos, vistos sus resultados, acordó declararlos prófugos, con las responsabilidades inherentes á tal clasificación. En tal concepto, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan en esta Alcaldía y ser presentados ante la Comisión Mixta de Reclutamiento; rogando á todas las autoridades procedan á su busca y captura, caso de ser habidos, poniéndolos inmediatamente á mi disposición.

Villafraña 5 de Abril de 1909.—
Eduardo Menezes.

Mosos que se citan

Norberto Fernández González, hijo de Alonso y de Manuela.

Antonio de la Fuente Alba, de Lorenzo y de Manuela.

José María Moya García, de Valentín y de Antonia.

Maximino Díaz Amigo, de José y de Petra.

José Antonio Morada López, de Pedro y de Juana.

Santiago Ujaondo Santia, de Pallegria y de Ramona.

Pedro Alvarez Ligo, de Rafael y de Concepción.

Francisco Alba González, de Francisco y de Isabel.

José Sánchez Sarmiento, de Jesús y de María.

Angel Manuel Alonso Fernández, de Francisco y de María.

Eduardo Armesto Sánchez, de Luis y de Jesusa.

Federico González Bouza, de Balduino y de María.

José María Blanco (expósito).

Saturinio López Armesto, de Domingo y de E. Vira.

Manuel de Castro, de Catalina.

Julio Angel Martínez Díaz, de Raimundo y de Juana.

Victor Ursainos Diaz, de Manuel y de Fermína.

Manuel Vidal, de Dolores.

Manuel Rodríguez Canóniga, de José y de Eduviges.

Carlos Diéguez, de María.

Serafín Saldusa Fernández, de Manuel y de Filomena.

Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial y urbana para el año de 1910, se hace preciso que los contribuyentes presenten en esta Secretaría las relaciones de alta y baja, por término de quince días, acreditando haber satisfecho el impuesto de derechos reales á la Hacienda.

Santa Marina 2 de Abril de 1909.
El Alcalde, Angel Simólez Delgado.

Alcaldía constitucional de San Andrés del Rabanedo

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría municipal por término de diez días, las cuentas del Pósito de Ferral, de este Municipio, correspondientes al año de 1908, para que durante dicho plazo, los interesados en ellas, puedan formular las reclamaciones que crean convenientes.

San Andrés del Rabanedo á 5 de Abril de 1909.—El Alcalde, Manuel Santos.

Alcaldía constitucional de Villamán

Para que la Junta pericial pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de rústica y urbana para 1910, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las relaciones de alta y baja, autorizadas con arreglo á la ley, en el término de quince días; pues transcurrido este plazo no serán admitidas.

Villamán 3 de Abril de 1909.—
El Alcalde, Sarvaudo Marcos.

Alcaldía constitucional de Campo de Villavieja

Por el Presidente de la Junta administrativa de esta villa se depositó un barco que vino arrestrado por las aguas en las últimas avenidas del río; el que sea su dueño, puede presentarse á recogerle previa justificación de la propiedad, y abonar los gastos que ocasionó su traslado.

Campo de Villavieja 5 de Abril de 1909.—Tomás Fresno.

Alcaldía constitucional de Berchianos del Camino

En esta fecha se ha presentado ante mi autoridad Agapito Herrero Valderrobano, de oficio Practicante, domiciliado en esta villa, manifestando que el día 4 del actual mes, se le había extraviado una yegua, cuyas señas se oiran, sin que hasta la fecha haya sido posible averiguar su paradero, apesar de haber hecho para ello las debidas diligencias.

Señas de la yegua

Edad 3 años, pelo negro, crin y cola cortas, alzada cinco cuartas y media próximamente, herrada de las cuatro extremidades: de los pies recientemente.

Se roga á las autoridades y Guardia civil, su busca y captura, y caso de ser habido se sirvan dar me aviso; y también á las personas de buena fe, si acaso se halla en poder de alguna, se ruega tengan la bondad de hacer lo propio.

Berchianos del Camino 6 de Abril de 1909.—El Alcalde, Lorenzo Reryero.

Alcaldía constitucional de Cebanico

Los contribuyentes de este Municipio que hayan sufrido alteraciones en su riqueza imponible por rústica y pecuaria, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del término de quince días, las relaciones documentadas de alta y baja; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cebanico 29 de Marzo de 1909.—
El Alcalde, Celestine Ferrero.

Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle

Debiendo proceder la Junta pericial de este distrito, á la confección del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1910, se hace preciso que todos los contribuyentes que hubieran sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, las correspondientes relaciones de alta ó baja, acompañando los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

San Adrián del Valle 5 de Abril de 1909.—El Alcalde, Jerónimo Ferral.

Alcaldía constitucional de Riosco de Tapia

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la confección de los apéndices del amillaramiento por rústica, urbana y pecuaria, para el año de 1910, se hace preciso que por los contribuyentes del Municipio y forasteros, se presenten en término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial, en la Secretaría del mismo, las altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza imponible, y haber satisfecho los derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidas, así como tampoco se admitirán las que se presenten después del plazo indicado.

Riosco de Tapia 6 de Abril de 1909.—El Alcalde, Ramon Alvarez.

Alcaldía constitucional de Brazuelo

Durante el plazo de quince días han de presentarse necesariamente las relaciones de alta y baja, autorizadas por la ley, al objeto de confeccionar el apéndice al amillaramiento en el año actual.

Brazuelo 5 de Abril de 1909.—El Alcalde, Leandro Blanco.

Alcaldía constitucional de Calzada del Coto

Los contribuyentes de este Municipio que hayan tenido alteración

en sus riquezas, presentarán en forma las relaciones de la variación, acreditando haber satisfecho el impuesto de los derechos reales á la Hacienda, dentro del término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el año próximo de 1910.

Calzada del Coto 5 de Abril de 1909.—El Alcalde, Manuel Rojo.

Alcaldía constitucional de Rabasal del Camino

Los contribuyentes de este Municipio que hayan tenido variación en su riqueza, presentarán relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, justificando haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Rabasal del Camino 5 de Abril de 1909.—El Teniente Alcalde, Pedro Prieto.

Alcaldía constitucional de Vallecillo

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial y urbana del año próximo de 1910, los contribuyentes del Municipio por dichos conceptos presentarán en la Secretaría del mismo las respectivas relaciones de alta y baja que hayan sufrido en sus riquezas, en el término de quince días; pasados los cuales no serán admitidas.

Formadas las cuentas del Pósito de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1908, se hallan expuestas al público, para oír reclamaciones, por espacio de quince días.

Vallecillo 6 de Abril de 1909.—
El Alcalde, Teodoro Herreras.

Alcaldía constitucional de Villazanzo

Para la formación en su día de los apéndices para el próximo año de 1910, se hace preciso que los que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días.

Villazanzo 7 de Abril de 1909.—
El Alcalde, Isidro del Blanco.

Alcaldía constitucional de Joara

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse de la formación del apéndice al amillara-

miento que ha de servir de base á la contribución para el próximo año de 1910, se encarece á los contribuyentes presentar en la Secretaría del mismo, y durante quince días, relaciones de alta y baja, acompañadas del documento que acredite la transmisión y el pago de derechos reales, sin cuyo requisito no pueden ser admitidos.

Joara 7 de Abril de 1909.—El Alcalde, Ezequiel Mancebo.

Alcaldía constitucional de Valdepiéligo

Para que la Junta pericial pueda

ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de rústica y urbana para el próximo año de 1910, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, las oportunas relaciones en el término de quince días; previniendo que no se admitirá ninguna sin que se acredite haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Villemaados 5 de Abril de 1909.—El Alcalde, Marcos Rodriguez.

Alcaldía constitucional de Valdepiéligo

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento por rústica y peonaría, para el derrame de 1910, los contribuyentes por dichos conceptos presentarán en la Secretaría del mismo las relaciones de alta y baja; advirtiéndose que el plazo termina el 30 del que rige, y no se admiten los documentos que no justifiquen haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Valdepiéligo 7 de Abril de 1909. El Alcalde, Juan del Valle.

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1908, se hallan expuestas al público por término de quince días en esta Secretaría, á fin de que puedan ser examinadas por las personas que en ello tengan interés y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Valdepiéligo 7 de Abril de 1909. El Alcalde, Juan del Valle.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LEÓN

Nombres, apellidos y apodos del procesado	Naturalidad, estado, profesión u oficio	Edad: años personales y especiales	Últimos domicilios	Delito, autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello
García Robles Federico, hijo de Lino y Juana.	La Vecilla (León), soltero, tratante.	29 años.	La Vecilla	Tentativa de robo, ante el Juzgado de Instrucción de León, dentro del plazo de diez días

León 4 de Abril de 1909.—Wenceslao Dorai.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LEÓN

Nombres, apellidos y apodos del procesado	Naturalidad, estado, profesión u oficio	Edad: años personales y especiales	Últimos domicilios	Delito, autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello
González Alvarez Guillermo.	Casado, maestro fundidor.	28 años	Gijón, calle de Mariano Pala.	Disparo de arma de fuego; ante el Juzgado de Instrucción de León, dentro del plazo de diez días.

León 4 de Abril de 1909.—Wenceslao Dorai.

Don Dionisio Hurtado Morino, Juez Municipal de esta ciudad.

Hago saber: que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recurrió la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la ciudad de León, á veintiseis de Febrero de mil novecientos nueve; el Tribunal municipal, constituido con los Sres: don Dionisio Hurtado, Juez, y D. Emilio Galán y D. Francisco Fernández Llamazares; adjuntos: habiendo visto el precedente juicio verbal, celebrado á instancia de D. Felipe Martínez Llamazares, apoderado de don Pedro López Blanco, vecinos de esta población, contra D.^a Lorenza Robles y Robles, D. Vicente de Llanos Fernández y D. Santiago Enriquez Garcia, que lo son de Azadinos y Carbajal, la D.^a Lorenza en rebeldía, sobre pago de sesenta pesetas, más diez céntimos mensuales por ciento desde el día ocho de Noviembre último, cinco pesetas diarias al apoderado y costas;

Hallamos que debemos condenar y condenamos á Lorenza Robles y Robles, Vicente de Llanos Fernández y Santiago Enriquez Garcia, solidariamente, al pago de las sesenta pesetas y diez céntimos mensuales por ciento desde el día ocho de Noviembre último, y cinco pesetas diarias hasta el pago total, sin que

todo exceda de quinientas pesetas, y en las costas de este juicio, por que les ha demandado D. Felipe Martínez Llamazares. Así definitivamente juzgado por esta sentencia, que se notificará á Lorenza Robles y Robles en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, á no ser que el demandante opte por la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Dionisio Hurtado.—Emilio Galán.—Francisco Fernández Llamazares.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para publicar en el Boletín Oficial de esta provincia, á fin de que sirva de notificación á la demandada en rebeldía, Lorenza Robles y Robles, firmo el presente en León á primero de Marzo de mil novecientos nueve.—Dionisio Hurtado.—Ante mí, Enrique Zateo.

ANUNCIOS OFICIALES

Asociación general de Ganaderos del Reino

Con arreglo á lo que dispone el art. 5.^o del Reglamento de esta Corporación, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril, á las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, núm. 30.

Según el art. 6.^o, podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

El art. 7.^o dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público, y las colectividades de los mismos, pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo, están de manifiesto todos los días laborables hasta el de la Junta, de diez á doce de la mañana, en su Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid 4 de Abril de 1909.—El Secretario general, *Marqués de la Frontera*.

Don Guillermo Gil Ruiz, primer Teniente del 6.^o Regimiento Montado de Artillería y Juez instructor del expediente formado al recluta José Guerra Maroto, por haber faltado á concentración en la Zona de Reclutamiento de Astorga (León).

Por la presente llamo, cito y empleo al mencionado José Guerra Maroto, hijo de Eustaquio y de Benita, natural de Vega de Espinareda, Ayuntamiento del mismo, por

tido judicial de Villefranca del Bierzo, provincia de León, de 21 años de edad, estatura 1'860 metros, jornalero, estado soltero, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia de León, se presente en este Juzgado, situado en el cuartel que ocupa este Regimiento, en esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en la causa que le instruye por el mencionado delito; apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado, será declarado rebelde y es le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las autoridades civiles, militares y policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido le remitan debidamente custodiado á esta plaza y á mi disposición; pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Dada en Valladolid á 2 de Abril de 1909.—Guillermo Gil.

LEÓN: 1909

Imp. de la Diputación provincial.